

Disposición adicional primera.

Al término del presente curso 1994/1995, finalizará el mandato de los actuales órganos de gobierno colegiados y unipersonales de los centros públicos cuya integración se aprueba en el artículo 3.

Disposición adicional segunda.

En los colegios públicos que se crean en virtud de los artículos 1 y 2 del presente Real Decreto, y en todos aquellos que resulten de las integraciones aprobadas por el artículo 3, los Directores provinciales de Educación y Ciencia correspondientes efectuarán los nombramientos de Directores provisionales, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 del vigente Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, aprobado por el Real Decreto 819/1993, de 28 de mayo.

Todos los Directores nombrados provisionalmente ejercerán sus funciones hasta que se celebre la primera convocatoria de elección de cargos unipersonales de gobierno en los centros públicos.

Disposición adicional tercera.

La constitución de los Consejos Escolares en todos y cada uno de los colegios afectados por el presente Real Decreto se realizará, una vez se haya desarrollado el procedimiento de elección de los representantes de los distintos sectores de la respectiva comunidad educativa, según lo establecido en el Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria antes citado y en la Orden de 5 de octubre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

Disposición transitoria única.

Los colegios públicos que se crean en virtud de los artículos 1 y 2, y todos aquellos que resulten de las integraciones aprobadas en el artículo 3, podrán impartir las enseñanzas propias de la Educación General Básica hasta la extinción de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos sobre el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo anteriormente citados.

Disposición final única.

El Ministro de Educación y Ciencia adoptará las medidas necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente Real Decreto y establecerá el criterio de redistribución del personal docente afectado por los artículos 2 y 3 del mismo.

Dado en Madrid a 28 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
GUSTAVO SUAREZ PERTIERRA

13430 RESOLUCION de 19 de mayo de 1995, de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por la que se adjudican estancias temporales de científicos y tecnólogos extranjeros en España, con cargo al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

Por Resolución de 14 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 23), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se convocaron acciones de perfeccionamiento en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico;

Asimismo, por Resolución de 1 de agosto de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 12) se adjudican becas postdoctorales de la modalidad B a los equipos de investigación relacionados en el anexo II;

De acuerdo con el mandato de coordinación y armonización de programas nacionales y sectoriales, establecido en la Ley 13/1986, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 18), la Dirección General de Investigación Científica y Técnica tiene atribuida la gestión de dicho Programa, Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Examinados los informes de los investigadores principales a los que se adjudicó una beca postdoctoral, modalidad B, adjudicar las

estancias temporales de los investigadores extranjeros que se relacionan en el anexo.

Segundo.—El inicio de los períodos de disfrute de las ayudas es el que figura en el anexo, finalizando el 31 de diciembre de 1996.

Tercero.—La dotación económica es la señalada en el anexo.

Cuarto.—Las dotaciones correspondientes a las ayudas de viaje quedan condicionadas a que los beneficiarios residan fuera de España un mes antes de su incorporación al centro de aplicación de la beca y de su justificación.

Quinto.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de la normativa establecida en la Resolución de esta convocatoria.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos oportunos.

Madrid, 19 de mayo de 1995.—El Director general, Roberto Fernández de Caleyá y Alvarez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador.

ANEXO

Organismo: Universidad de Barcelona. Director: Bosch Cartes, Juan. Apellidos/nombre: Kumar, Rakesh. Dotación mensual bruta: 215.000 pesetas. Ayuda de viaje: 300.000 pesetas. Fecha de inicio: 1 de septiembre de 1995.

Organismo: Universidad de Zaragoza. Director: Asorey Carballeira, Manuel. Apellidos/nombre: Bimonte, Guisepppe R. Dotación mensual bruta: 230.000 pesetas. Ayuda de viaje: 100.000 pesetas. Fecha de inicio: 1 de septiembre de 1995.

13431 ORDEN de 12 de mayo de 1995 por la que se aprueban determinados proyectos editoriales para Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza el uso de los materiales curriculares correspondientes en centros docentes públicos y privados.

El Real Decreto 338/1992, de 15 de abril, reguló la supervisión de los libros de texto y otros materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general, así como su uso en los centros docentes. Dicho Real Decreto estableció como objeto de supervisión los proyectos editoriales y definió los requisitos que han de reunir para su aprobación.

La Orden de 2 de junio de 1992, desarrolla el mencionado Real Decreto, concretando la documentación que han de incluir los proyectos y precisando los términos en que deben reflejar la aprobación de los libros de texto y materiales curriculares resultantes.

En virtud de las mencionadas normas, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Quedan autorizados los proyectos editoriales supervisados que se mencionan en el anexo, así como el uso, en los centros docentes, de los materiales curriculares que corresponden.

Segundo.—Los materiales curriculares que resulten de los proyectos editoriales mencionados deberán reflejar esta autorización en los términos establecidos en la citada Orden de 2 de junio de 1992.

ANEXO

Editorial Hespérides: Proyecto editorial, área de matemáticas para el tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial McGraw-Hill: Proyecto editorial, materia: La vida moral y la reflexión ética (área de Ciencias Sociales, Geografía e Historia) para el cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

Editorial Santillana: Proyecto editorial «Freeform», área de Lenguas extranjeras (Inglés) para el primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Madrid, 12 de mayo de 1995.—P. D. (Orden de 26 de febrero de 1990), el Director general de Renovación Pedagógica, Jesús Palacios Gozález.